

esta Villa

Con lo que se accede a lo que se acuerda.

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

En Caranaca, a trece de Mayo de 1710 años. Lo
que se hizo noventa y dos de Caranaca, para la Villa
de San Mateo de Ica, a cargo de Miguel de los
Rios, teniente de la Real Audiencia de Lima, en
virtud de un poder que se le dio en esta Villa, para
en causas de su competencia, se los comparezca de
oficio.

Yo, Miguel de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un poder que se me dio en esta Villa, para en causas de su competencia, se los comparezca de oficio.

Yo, Miguel de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un poder que se me dio en esta Villa, para en causas de su competencia, se los comparezca de oficio.

Yo, Miguel de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un poder que se me dio en esta Villa, para en causas de su competencia, se los comparezca de oficio.